[Argentina, 21 de Octubre de 2023]

EDICTO

N° TDNA-LNA-2023-001-[ANMAT]

Ref.: SENTENCIA N° 2023-001-ANMAT
A: Sr. Manuel Rodolfo Limeres/MANUEL RODOLFO LIMERES, [Administraciòn General de la ANMAT]
Asunto: DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÒN PÙBLICA
Expediente [ANMAT] N°: EX-2023-105889112- -APN-DGA#ANMAT

Con el poder Soberano de este Tribunal de Ley Natural (TDNA), DECLARO:

RESOLUCIÓN y SENTENCIA

como cierre del Expediente **EX-2023-105889112- -APN-DGA#ANMAT**, **DIGO**:

I. EL ASUNTO

Solicitud de Informaciòn sobre: Prospecto Mèdico de todas las vacunas vigentes y obligatorias para Hombres, Mujeres, Mujeres Gestantes, Hombres y Mujeres Ancianos, Niños y bebès, con detalle de Marca-Laboratorio, Componentes y Efectos Secundarios, adversos y contraindicaciones (Como cualquier otro Medicamento tiene, incluso de venta Libre), ver **Anexo 2:** **https://leynaturalargentina.000webhostapp.com/SENT_2023-001-ANMAT_ANEXOS.htm** , con firma húmeda del Responsable/Representante de [ANMAT], el **Sr. Manuel Rodolfo Limeres/MANUEL RODOLFO LIMERES.**

Fecha de Inicio del Expediente: 08/09/2023
Expediente: EX-2023-105889112- -APN-DGA#ANMAT
Email de la [ANMAT], Mesa de Entradas: mesadeentradascentral@anmat.gob.ar
Fecha Lìmite de Respuesta: 28/09/2023 (15 dìas hàbiles)
Respuesta: NINGUNA

Seres/Personas vinculadas a la [ANMAT] e intervinientes en este Expediente:
- **Destinatario:** Administrador General de [ANMAT], màxima autoridad: Farm. Manuel Rodolfo Limeres/MANUEL RODOLFO LIMERES, DNI: 4.703.193
- **Mesa de Entradas:** Micaela Junge/MICAELA JUNGE
- **Mesa de Entradas:** Fernando Rodríguez/FERNANDO RODRIGUEZ
- **Mesa de Entradas:** Alejandro Di Gesu/ALEJANDRO DI GESU
- **[CAIP]:** Sr. Martín Gonzalo De Biase/MARTÌN GONZALO DE BIASE (DRI#ANMAT)
- **[CAIP]:** Sr. Diego Alberto Castro/DIEGO ALBERTO CASTRO (DINF#ANMAT)
- **[CAIP]:** Sra. Estefania Mariel Gerez/ESTEFANÌA MARIEL GEREZ (ANMAT#MS)
- **[CAIP]:** Sra. Maria Jorgelina Creton/MARÌA JORGELINA CRETON (UAI#ANMAT)
- **[CAIP]:** Sra. Julia Lorena Chantir/JULIA LORENA CHANTIR (ANMAT#MS)
- **[CAIP]:** Sra. Ana Laura Canil/ANA LAURA CANIL (INAME#ANMAT)
- **[CAIP]:** Sra. Mariela Baldut/MARIELA BALDUT (INAME#ANMAT)
- **[INAME]:** Sra. Gabriela Carmen Mantecon Fumado/GABRIELA CARMEN MANTECON FUMADO - DNI 21.671.675.

Anexo 3: **https://leynaturalargentina.000webhostapp.com/SENT_2023-001-ANMAT_ANEXOS.htm**

II. DECLARO ESTOS HECHOS

Que al día Lunes 9 de Octubre de 2023, a hora 11 a.m. ya estàn vencidos todos los plazos para la respuesta.

Que la [Ley 27.275/2016] de Derecho de Acceso a la Informaciòn Pùblica tiene por objeto:
"lograr transparencia, mejorar la calidad de las instituciones, controlar al [Gobierno], incidir en la toma de decisiones Pùblicas, distribuir la informaciòn Pùblica, etc. "
Fuente:
https://www.argentina.gob.ar/justicia/derechofacil/leysimple/acceso-la-informacion-publica

Que, por su omisiòn de respuesta, me/nos ha sido **NEGADO** el acceso a la informaciòn requerida, a mì y a todos los ciudadanos soberanos que me acompañan en esta Solicitud, que estamos analizando la actual [Ley de obligatoriedad de Vacunas 27.491] reglamentada el 31 de Agosto pròximo pasado y sus implicaciones en todo sentido: fìsico-mental-emocional-espiritual y sin limitarse.
Fuente:
https://www.argentina.gob.ar/noticias/se-reglamento-la-ley-de-control-de-enfermedades-prevenibles-por-vacunacion

Que el [Vademecum Nacional de Medicamentos de la ANMAT] contiene innumerables productos incluso varios de ellos **"de venta libre"** como: tisanas, tès, caramelos, jarabes, aspirinas, ibuprofeno, soluciones fisiològicas, carbòn activado, tafirol, geniol,

energizantes, expectorantes, hepatoprotectores, etc. **Anexo 2:** **https://leynaturalargentina.000webhostapp.com/SENT_2023-001-ANMAT_ANEXOS.htm**
Fuente:
https://www.anmat.gob.ar/Medicamentos/basedat.asp

Que la pàgina web de Consulta del [Vademecum] està diseñada de tal forma que permite ver de cada Medicamento/Producto su: Detalle y Prospecto autorizado. Que asì funciona y es su objetivo. **Anexo 2:** **https://leynaturalargentina.000webhostapp.com/SENT_2023-001-ANMAT_ANEXOS.htm**

Que las Vacunas del Calendario Obligatorio y las Vacunas COVID-19 todas **"NO FIGURAN"** en ese listado, pero sì lo hacen los productos de **"venta libre"** mencionados, y otras vacunas como: antirràbicas, Antipiogenas, Vacunacè y antitetànicas, con su correspondiente detalle y prospecto declarado y autorizado. **Anexo 2:** **https://leynaturalargentina.000webhostapp.com/SENT_2023-001-ANMAT_ANEXOS.htm**

Que la ùnica vacuna en el [Vademecum] que es posible tenga relaciòn con las Obligatorias es la de HEPATITIS A/B, pero que al querer entrar a ver el Detalle/Prospecto, la pàgina presenta una **VENTANA DE ERROR! Anexo 2:** **https://leynaturalargentina.000webhostapp.com/SENT_2023-001-ANMAT_ANEXOS.htm**

Que las vacunas de las que requerimos informaciòn en este Expediente **debieran** figurar en el [Vademécum] por cuanto SON OBLIGATORIAS, y el Paciente tiene el Derecho de analizar todo para prestar su "Consentimiento Informado" o NO, haciendo uso de su Soberanìa individual y su libre albedrìo.

Que queda claro que la Pàgina del [Vademecum] contempla la posibilidad de que el Usuario consultante obtenga la informaciòn "completa y detallada" del Medicamento que busca, incluso su Prospecto, todo ello "analizado-autorizado-avalado-confirmado por la [ANMAT]". Que esa es la funciòn del Organismo. De lo contrario, no tiene sentido su existencia.

Que a pesar de toda esta perfecciòn de la Pàgina, diseñada para la TRANSPARENCIA, no contiene informaciòn sobre todos aquellos medicamentos "obligatorios" como las vacunas del Calendario Anual u otras "experimentales, como es el caso de las vacunas COVID, todas".

Que esta omisiòn denota INTENCIÒN DELIBERADA, MALA FE, DESHONOR, TRAICIÒN AL PUEBLO ARGENTINO, con intento de causar daño fìsico-mental-emocional-espiritual, y sin limitarse, y en muchos casos LO HAN LOGRADO.

Que hay [leyes] y organismos responsables previstos para denunciar posibles efectos adversos de la vacunaciòn (ESAVI). Por lo tanto, **"SÍ, EXISTEN"** efectos adversos y contraindicaciones a considerar, pero los estàn ocultando deliberadamente y esto es ilegal e ilícito.
Fuente:
https://www.argentina.gob.ar/anmat/farmacovigilancia/notificanos/eventosadversos-esavi

Que tambièn existe un "fondo resarcitorio" para casos demostrados de efectos adversos relacionados con las vacunas (en este caso las experimentales para COVID-19, todas).
Fuente:
https://www.boletinoficial.gob.ar/detalleAviso/primera/246470/20210703

III. PRUEBAS/EVIDENCIAS:

1. Para demostrar la funcionalidad de la Pàgina del **[Vademecum Nacional de Medicamentos de ANMAT]** y la inclusiòn de los productos/medicamentos de "venta libre" enunciados màs arriba, a modo de ejemplo, se adjuntan todas las Pàginas consultadas (formulario de bùsqueda por Nombre Genèrico y Nombre Comercial; Resultados de la bùsqueda; Detalle de algunos de esos Productos y Prospectos Autorizados). **Anexo 2:** **https://leynaturalargentina.000webhostapp.com/SENT_2023-001-ANMAT_ANEXOS.htm**

2. Ademàs, en hojas siguientes se copian todos los mensajes cursados desde y hacia la [ANMAT] durante los 15 dìas hàbiles del procedimiento del Expediente. **Anexo 3:** **https://leynaturalargentina.000webhostapp.com/SENT_2023-001-ANMAT_ANEXOS.htm**

Ambos puntos son **EVIDENCIA** en este Expediente.

IV. SANCIONES/SENTENCIA/RESOLUCIÓN:

1. por su negativa a brindar la información requerida **niego a vacunarme**,
2. su negativa involucra "intenciòn de ocultar deliberadamente" componentes y efectos secundarios de las vacunas. Esto es "Deshonor, falta grave a sus funciones, Traición a la Patria", y sin limitarse.
3. es su responsabilidad toda consecuencia que este hecho provoca en la salud de los argentinos,
4. se lo intima a que, en hasta el **plazo final del día Miércoles 18 de Octubre de 2023 a la hora 5 p.m.** comparta la informaciòn requerida: a) por email al correo: ***lna-tdna@gmail.com*** del **Tribunal de Ley Natural** que también avala y ahora es parte integrante en esta Solicitud y "actúa como tercero"; b) en el [Vademecum de la ANMAT]; y c) en la Pàgina del [Ministerio de Salud], apartado correspondiente a las vacunas. Se copia enlace a continuación: https://www.argentina.gob.ar/salud/vacunas
5. se lo intima, en el mismo plazo anterior, se nos explique por ese medio (ver 4.a): el motivo por el que las Vacunas cuya información solicitamos **"están excluídas de todo medio de comunicación Público del [Gobierno]"**. Motivo y Autoridades responsables de tal decisión.
6. **se establece un gravamen** por su incumplimiento de funciones, falta a su juramento hipocrático, traición a la Patria, y sin limitarse, **ver punto V) GRAVAMEN a continuación.**
7. **se establece otro gravamen** por los daños que ocasionò al pueblo argentino: fìsico-mental-emocional-espiritual, y sin limitarse, aùn cuando no pueda ser demostrado el daño. **ver punto V) GRAVAMEN a continuación.**
8. se lo intima a dejar su puesto **de inmediato**, responde ud. en caràcter personal e ilimitado.
9. se intima ademàs en los mismos términos de los puntos 6 a 8 anteriores. a todos quienes desde ahora llamamos **"los demandados"**, a saber y sin limitarse a:
   - todo directivo, personal jeràrquico tanto de la [ANMAT] como de toda otra entidad/organizaciòn en que el [gobierno] tenga alguna injerencia, sea Pública o Privada, que haya intervenido en las decisiones tomadas con relaciòn a las vacunas y al ocultamiento de informaciòn, incluìdo y sin limitarse al [Ministerio de Salud] en todos sus mandos,

(Nacional, Provincial y Municipal).
- toda la estructura de [Gobierno] interviniente, que por su negligencia y falta de control hayan interactuado con estas decisiones: a niveles Nacional, Provincial y Municipal. Esto incluye a: [Presidente], [Vicepresidente], [Senadores], [Diputados], [Ministros], y sin limitarse.
- todas las instituciones de Salud involucradas que incluye y sin limitarse a: clìnicas, hospitales, vacunatorios, dispensarios, centros comerciales, colegios a niveles Nacional, Provincial y Municipal (Públicas y Privadas), todos.
- al personal de Salud involucrado que incluye y sin limitarse a: mèdicos, enfermeros, empleados y agentes de seguridad, todos.

10. se deje sin efecto la **[Ley 27.491]** y similares que no respetan nuestra Soberanìa individual y libre albedrío. **de inmediato, no negociable**.
11. se aplique de carácter urgente, inmediato y obligatorio la **[Ley de Transparencia Activa 27.275]** en todo sentido, en toda instituciòn, situaciòn y actividad del [gobierno], en todos sus niveles: Nacional, Provincial, Municipal, y sin limitarse.
12. Desde hoy, cualquier comunicación futura de su parte (respuestas, descargos, y sin limitarse) debe hacerla al email anteriormente compartido, del Tribunal de Ley Natural: ***lna-tdna@gmail.com*** que como dijimos "actúa como tercero" y es parte esencial en la defensa de nuestra Soberanía individual y derechos inalienables. **Este Tribunal es desde ahora "el demandante".**

V. GRAVAMEN:

1- **Gravamen por incumplimiento/traición (punto IV.6 de la sentencia) y por los daños y perjuicios que ocasionó (punto IV.7),** por único responsable solidario y extensible a toda la cúpula de [gobierno] comenzando por el [Presidente] el vigente y todos los que vendrán, seguido por todos los responsables de cada [Ministerio] Nacional-Provincial-Municipal, incluidos también concejales y sin limitarse, todos en carácter de cómplices, de **15 (quince) onza troy al 99,9% de oro puro**, por ofensa, por cada complicidad, acumulable, convertible en moneda en la proporción legal y lícita prescrita por la [ley] de 24:1 de billetes de la Reserva Federal, de EEUU, y/o Peso Argentino Oro; Un argumento extraído de un caso similar o una analogía vale en derecho. ["M. M. I. C/ SALVATELA S.A. S/ DAÑOS Y PERJ. INCUMP. CONTRACTUAL (EXC. ESTADO)" Expte. N°: AL-21344-2021] del Banco Central de la Corporación Argentina Repúblic of y de todas las centrales económicas de cada país/corporación registrada en la [SEC] y sus respectivas monedas/billetes de curso legal y sin limitarse, in aeternum, por persona, por agente, por funcionario, por ciudadano, por infracción, acumulables por desobedecer el pago a cada morador de tierras Argentea [Argentina].

2- **Por cada intento de aplicar la [ley 27.491] y/o cualquier otra acción que ponga en riesgo mi/nuestra salud; por interferencia e intrusión ilícita solicitada/sin solicitar en mis asuntos privados y/o asuntos comerciales,** se aplican las siguientes tarifas administrativas:
5 (cinco) onza troy al 99,9% de oro puro, por ofensa, acumulable, convertible en moneda en la proporción legal y lícita prescrita por la [ley] de 24:1 de billetes de la Reserva Federal, de EEUU, y/o Peso Argentino Oro; Un argumento extraído de un caso similar o una analogía vale en derecho. ["M. M. I. C/ SALVATELA S.A. S/ DAÑOS Y PERJ. INCUMP. CONTRACTUAL (EXC. ESTADO)" Expte. N°: AL-21344-2021] del Banco Central de la Corporación Argentina Repúblic of y de todas las centrales económicas de cada país/corporación registrada en la [SEC] y sus respectivas monedas/billetes de curso legal y sin limitarse, in aeternum, por persona, por agente, por funcionario, por ciudadano, por infracción, acumulables.
Como todo proceso administrativo, puede refutar las declaraciones y reclamos en este Contrato, mediante la ejecución de una respuesta verificada, punto por punto, con evidencia que se certifique que es verdadera, y en forma de declaración jurada, correcta y completa, para ser recibida por el(los) Reclamante(s) por correo certificado, a más tardar a las 5:00 p. m., de la fecha final para responder que se le haya dado.
El Demandado y el (los) Demandante(s)/Libellant, acuerdan que una respuesta que no se verifique, o una respuesta de un agente externo, que no tenga conocimiento de primera mano de los hechos, constituirá su falta de respuesta según se define en este documento.
Si no responde o no presenta un reclamo, antes de la Fecha y hora de entrada en vigencia indicada, este Aviso/Sentencia con tarifas y remedio ("Contrato"), se volverá vinculante y completamente exigible, en el lugar del almirantazgo, como un gravamen marítimo sujeto a gravamen, embargo, peligro, certificado de exigencia, incautación, ejecución, y todos los demás recursos legales y/o comerciales.
Las partes en este documento acuerdan, que la **falta de respuesta** o la insuficiencia de respuesta, como se define en este documento, constituye un acuerdo con todos los términos, disposiciones, declaraciones, hechos, reclamos y tarifas dentro de este Aviso.
Este Aviso de responsabilidad, con respecto al traspaso de tarifas y Remedios, constituye el recurso administrativo del Demandante(s)/Libellant, y si usted no responde o no presenta un reclamo superior verificado, por la presente acepta que el Demandante(s)/Libellant, ha agotado su/el recurso administrativo y ha presentado un reclamo, sobre el cual se puede conceder el remedio.
Si no presenta un reclamo verificado, antes de la Fecha y hora de entrada en vigencia, como se describe a continuación, usted acepta que no lo hizo, y que se le prohibirá para siempre hacerlo, por impedimento legal, agotando su recurso administrativo; por lo tanto, los Demandados, nunca pueden solicitar la intervención judicial, con respecto a este Contrato, ahora, o en cualquier momento en el futuro. Los encuestados renuncian para siempre a toda inmunidad ahora y en el futuro.
El término **"falta de respuesta"**, significa su falta de respuesta a este Contrato, para la fecha y hora de entrada en vigencia, o la insuficiencia de la respuesta según se define en el presente. Usted acepta que su **falta de respuesta,** transmite su acuerdo con todos los términos y disposiciones de este Contrato. Al no responder, los Demandados aceptan la responsabilidad total, por cualquier perjuicio-daño-pérdida causados, por los cuales se pueda buscar, una reparación de acuerdo con la ley de responsabilidad civil, el derecho penal, la responsabilidad estricta, la negligencia y las actividades peligrosas.
Si no identifica y firma correctamente, todos los documentos con tinta húmeda que envíe, se utilizará como prueba/evidencia, de que no es quien dice ser, de que está intentando engañar al Demandante-Libellant-Beneficiario-Soberano, y de que está intentando hacerse pasar por un funcionario público. contrario a la [ley].
3- Las recepciones de pago se harán en las cuentas bancarias de cada ciudadano Soberano, y para el que no lo tenga, abrirán una, **Sin Negociación**.
4- Los anuncios de sus Renuncias deben hacerlos "públicos" por los medios de comunicación habituales del [gobierno] y sin limitarse a: canales de noticias, tv y radio, [boletín oficial], etc.

VI. DECLARACIÒN FINAL

Que el Tribunal de Ley Natural (TDNA) se compromete a divulgar este expediente y toda la documentaciòn relacionada para que màs argentinos en uso de su Soberanía Individual puedan tomar libremente una decisiòn. Ver **Anexo 5:**
https://leynaturalargentina.000webhostapp.com/SENT_2023-001-ANMAT_ANEXOS.htm

Que esta **Notificaciòn/Sentencia Nº** "**2023-001-ANMAT**" ES DESDE HOY e "IN AETERNUM" ùnica y suficiente prueba de la reivindicación de **NUESTRA SOBERANÌA INDIVIDUAL**, y por lo tanto de nuestro **DERECHO A NEGARNOS** a toda exigencia, y sin limitarse, de Vacunaciòn: en Colegios, Clìnicas y/o Hospitales, Tràmites de renovación de [DNI], [Pasaportes], [Licencias], bancos, correos y todo ente gubernamental o trámite Administrativo en el que se solicite el [Certificado de Vacunación] como requisito excluible para finalizar el procedimiento. Ejemplos: Renovaciòn de documentaciòn (de cualquier tipo), Alta de Maternidad por Nacimiento, [Registros de Nacimiento], Inscripción en Colegios, Cursos, Carreras, bancos y sin limitarse, se aplicará gravamen (**ANEXO 1, ítem 2: https://leynaturalargentina.000webhostapp.com/SENT_2023-001-ANMAT_ANEXOS.htm**) en caso de desobediencia.

Que la **SOBERANÌA INDIVIDUAL** que aquì declaramos y ponemos en su conocimiento, existe desde siempre, y asì como es "el Pueblo Soberano" quien elige a sus representantes a travès de una votaciòn, asì tambièn **puede y debe** PONER FIN a un gobierno corrupto que ya no sirve a los propòsitos y el bienestar de su pueblo. Ya es la hora!

Que todo lo dicho aquì y cada documento del expediente, es un hecho y la pura verdad y es **SU** RESPONSABILIDAD compartirlo/reenviarlo/comunicarlo a sus superiores/inferiores para que puedan ejecutar cada uno de los 12 (doce) puntos mencionados en el ítem **IV) SENTENCIA**.

Que toda la verdad, en honor, contenida en este documento sólo puede ser refutada en iguales términos: con verdad y honor.
Esto es Justicia, nunc pro tunc.
Cada una de las palabras aquí escritas serán interpretadas como las entiende el autor y según cualquier diccionario de la lengua castellana entendible en lenguaje coloquial, y cualquier error de tipeo se tomará como lo es.

Este Edicto con número de referencia: **TDNA-LNA-2023-001-[ANMAT]** se publicará en archive.org, en todas las redes sociales y en diario en papel y sin limitarse, por el término de tres (3) días; por treinta (30) días reales, más cinco (5) días de espera, At Eternum.
Este Edicto con número de referencia: **TDNA-LNA-2023-001-[ANMAT**] se guardará en los archivos de **Ley Natural Argentina – TDNA**, At Eternum.
PUBLIQUESE y ARCHIVESE EDICTO Nº Referencia: **TDNA-LNA-2023-001-[ANMAT]** en archive.org et non limitatur.

Este **Tribunal de Ley Natural - TDNA** establece que esta sentencia número de referencia **2023-001-ANMAT**, emitida por este EDICTO número de referencia **TDNA-LNA-2023-001-[ANMAT]** será promulgada mediante su publicación en archive.org entrando en vigor y teniendo fuerza de ley el **[20 de noviembre del año 2023].**

Ley Natural Argentina
Tribunal de Ley Natural
TDNA

La Sentencia **N° 2023-001-ANMAT**, el presente Edicto y los **ANEXOS** mencionados en el documento, se dejan como Evidencia en Archivo en las siguiente Páginas:

Archive.org:
https://archive.org/details/@leynatural_argentina

Ley Natural Argentina – TDNA:
https://leynaturalargentina.000webhostapp.com/